

VISTO:

La Ordenanza N° 020 de fecha 18 de diciembre de 2009, que aprueba el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, elaborado en concordancia con la Ley N° 26.427/08 que establece un nuevo Régimen Nacional de Pasantías; y

CONSIDERANDO:

Que se han presentados nuevos modelos de convenio marco, acuerdo individual de pasantías y anexo a completar por los organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica a excepción del Estado Provincial que se rige conforme lo dispuesto por el Inc. e) - Decreto N° 2639 M.E.H.F. con las modificaciones necesarias realizadas luego de la reglamentación de la ley 26.427 por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009, la aprobación del Proyecto Pedagógico Integral del Sistema de Pasantías Educativas Ordenanza 20 Rectorado U.A.D.E.R., Resolución N° 1225/09 Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud y Resolución 662 S.P.U. Expte. Registro Único 12.964.

Que corresponde la aprobación de los modelos presentados para su implementación en el ámbito de esta Universidad.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de Rectorado UADER y la Asesoría Legal de la misma.

Que la suscripta es competente para resolver en virtud de lo establecido en los artículos 69 inc. b) y 49 de la Ley de Educación Superior (24.521) y lo dispuesto en el Artículo 16 inc. i), del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello;

LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Pasantías Educativas que agregado como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.





Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 180-10

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Formulario a completar por los organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica a excepción del Estado Provincial que se rige conforme lo dispuesto por el Inc. e) - Decreto N° 2639 M.E.H.F, que como Anexo II forma parte de la presente resolución -

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de Acuerdo Individual de Pasantías forma parte de la presente resolución como Anexo III.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, archívese.

Rectorado UADER



Lic. M.S. Graciela Mingo de Beviracqua
RECTORA ORGANIZADORA
U. A. D. E. R.

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

A los ____ días del mes de _____ del año _____ entre _____,
con domicilio en calle _____, de la ciudad de _____ por una
parte, en adelante "LA EMPRESA"/ "ORGANISMO", representada en este acto por
_____ DNI _____, quien conforme documentación que procede a
adjuntar acredita personería jurídica de la Empresa, como su carácter de representante y LA
FACULTAD....., en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por
_____, DNI N° _____, con domicilio en calle
_____ de esta ciudad, por la otra, convienen en celebrar el presente
Convenio conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.427, y su reglamentación Resolución
Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009, Resolución N° 1225/09 Ministerio de Salud de la
Nación, Superintendencia de Servicios de Salud y Ordenanza N° 020 U.A.D.E.R. que
aprueba el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías, sujeto a las siguientes cláusulas y
condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar dentro de los
términos establecidos por la Ley 26.427, Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009,
Resolución N° 1225/09 y Ordenanza N° 020 U.A.D.E.R., un sistema de PASANTIAS
EDUCATIVAS en el ámbito de la EMPRESA/ "ORGANISMO". El "Proyecto pedagógico
integral de pasantías a nivel institucional", que como anexo I en copia se acompaña, se
constituye conforme el referido artículo 5º, en el marco para celebrar convenios generales de
pasantías como el presente. LA EMPRESA/ "ORGANISMO" manifiesta haber tendido
conocimiento previo y fehaciente de tal proyecto y haberlo considerado al tiempo de
suscribir el presente.-

SEGUNDA: Sin perjuicio de que el presente convenio constituye una herramienta para que
los pasantes puedan volcar en la práctica los conocimientos teóricos de su formación
universitaria, así como tomar contacto con el medio laboral, contribuyendo ello a su



formación universitaria, las partes establecen conforme a los art. 3 y 4 de la ley, los siguientes objetivos:

1. Lograr que los pasantes:
 - Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
 - realicen prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
 - incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo;
 - adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
 - aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
 - cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación laboral;
 - se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo que se instrumenta por el presente
 - progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral y todas aquellos otros establecidos en el Proyecto Pedagógico Integral de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.
2. Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

TERCERA: Conforme el Art. 12 de la Ley, la pasantía educativa no generará ningún vínculo laboral entre el alumno pasante y LA EMPRESA / "ORGANISMO" donde el pasante efectúe la práctica educativa. Sin perjuicio de ello tal relación se puede transformar en laboral en caso de incumplimiento por parte de la contratante de las obligaciones previstas a su cargo por esta ley (art. 19).

CA

Por otra parte, si luego de la Pasantía se contrata a la persona por tiempo indeterminado, no se puede hacer el uso del periodo de prueba establecido en el art. 92 de la Ley de Contrato de Trabajo.

LA EMPRESA / "ORGANISMO" manifiesta tener conocimiento de la naturaleza excepcional del régimen previsto por la Ley 26.427, como así características especiales que tipifican a la relación Empresa – Pasante, razón por la cual en caso de duda se entenderá que la relación habida entre el alumno y la empresa es de naturaleza laboral, aplicándose el régimen de la Ley 20.744 y complementarias.

Las partes expresan que compete al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el contralor del cumplimiento de la presente ley respecto a la empresa a fin que no se altere los objetivos de la relación.

CLAUSULA OPTATIVA (LA CUAL IRIA COMO CLAUSULA CUARTA) PARA CUANDO LA EMPRESA TIENE CONVENIO COLECTIVO (Arts. 15 Y 21 de la ley)

En virtud que su actividad principal, la cual resulta de su objeto y finalidad, la Empresa expresa que gira en el rubro ".....", siendo el convenio colectivo aplicable a los pasantes que ingresen a la empresa conforme la pauta del artículo 15 de la ley, el convenio cuyo salario básico a la fecha de firma del presente asciende a la suma de pesos (\$.....).

La Empresa se obliga a informar toda modificación que pudiera resultar respecto de la aplicación del convenio referido, como así del monto que resulte del salario básico.

Asimismo y a los efectos que resulten de la reglamentación del artículo 21, la Empresa informa que la misma es considerada como una ... (PYME por ejemplo.) y que actualmente la planta de personal en relación de dependencia asciende a..... trabajadores.

CUARTA: Conforme el art. 6 de la ley, en el anexo II que integra el presente instrumento, LA EMPRESA / "ORGANISMO" explicita las características de las actividades ha desarrollar, como así el perfil de los alumnos que aspiren a ser pasantes.

Para acceder al programa de pasantías educativas, los alumnos que deseen incorporarse al sistema, tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, siendo indispensable tener más de 18 años, ser alumno regular de la Universidad, haber aprobado un mínimo de 40% de las materias del Plan de Estudios y tener aprobadas las materias específicas que sustentan el marco teórico-práctico necesario para el desarrollo de la pasantía en cada una de las Carreras de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Los alumnos regulares de la Universidad, no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia o ser pasantes en otras empresas o entidades públicas o privadas al momento de inscribirse, ni al de ser seleccionados, como asimismo durante la vigencia de la pasantía. Tales presupuestos deberán serles informados al alumno aspirante al tiempo de inscribirse para acceder a una pasantía.

Conforme lo establecido en el proyecto Pedagógico tampoco podrán ser seleccionados los estudiantes que al momento de la presentación: Hayan perdido la regularidad en la carrera. Sean becarios de investigación/extensión en la Universidad u otro organismo público. Los becarios de ayuda económica de la UADER deberán renunciar a la misma en caso de ser seleccionados para participar del programa de pasantías educativas.

De haberse configurado alguna de tales circunstancias, la relación de pasantía caducara a la fecha de la notificación fehacientemente al pasante de tal situación por haberse acreditado la/s misma/s por parte de LA EMPRESA/ "ORGANISMO" y /o de la universidad.

QUINTA: Las distintas facultades de la UADER, deberá registrar el presente en el registro que hubiere creado a los efectos del artículo 10 de la Ley 26.427, Resolución 662 S.P.U. Expte. Registro Único 12.964 y conservar el original de este acuerdo que reciba al tiempo de su firma.



Asimismo asentará en el correspondiente registro los acuerdos individuales de pasantías educativas que se suscriban en el marco del presente convenio, generar un legajo personal por cada pasante, designar y asignar los docentes guías que resulten necesarios y supervisar el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

El docente guía tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la práctica.

SEXTA: Conforme al art. 11 de la Ley LA EMPRESA / “ORGANISMO” deberá registrar el presente como así los acuerdos individuales de pasantías que se suscriban en virtud del mismo, debiendo conservar los originales que reciba al tiempo de su firma por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de la vigencia de cada uno de los mismos.

Pesa sobre LA EMPRESA/ “ORGANISMO” la obligación de informar oportunamente la suscripción de tales instrumentos a los organismos de Seguridad Social y Tributarios, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 25.013.

Asimismo designará un (1) tutor por cada diez (10) pasantes. El o los tutores a los efectos de llevar adelante las pasantías educativas, deberán contar con experiencia laboral específica y capacidad para evaluar las propuestas formativas y planificar, coordinar e implementar el proyecto. (Resolución conjunta Nº 825/2009 y 338/2009.)

SEPTIMA Los Docentes Guías y los Tutores de común acuerdo y de manera conjunta elaborarán un “plan de trabajo” que determine el proceso educativo del estudiante y que permita alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía.

Dicho plan será notificado fehacientemente al pasante y se incorpora al legajo individual del mismo que obra en la Facultad (institución u organismo educativo) conforme se establece en el artículo 10 de la Ley.

La implementación del referido plan de pasantías educativas, su control y evaluación será responsabilidad de los docentes guías y de los tutores, debiendo elaborar informes



periódicos, por lo menos uno cada 90 días, incorporándose dichos informes al legajo individual de cada acuerdo.

Asimismo en el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante.

Las partes firmantes a su solicitud extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

OCTAVA: De acuerdo al art. 6 inc. e, 13 Ley 26.427, LA EMPRESA/ "ORGANISMO" solicitará a LA UNIVERSIDAD la selección de alumno/s para ser pasante/s en LA EMPRESA/ "ORGANISMO", habiendo tenido ésta en cuenta al tiempo de establecer dicha cantidad de pasantías, que las mismas no podrán ser utilizadas para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo, ni para reemplazar a su personal.

Asimismo, y conforme lo dispuesto por el art. 21 de la Ley Nacional Nº 26.427 y art. 14 de la resolución conjunta Nº 825/2009 y Nº 338/2009, La EMPRESA/ "ORGANISMO" deberá respetar el cupo máximo de pasantes, el cual será en relación al plantel total de trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indeterminado conforme a la siguiente escala:

- en Empresas/ "ORGANISMO" de hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores, UN (1) pasante por cada DIEZ (10) trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado;
- en Empresas/ "ORGANISMO" de DOSCIENTOS UN (201) trabajadores en adelante SIETE POR CIENTO (7%).-

NOVENA: Respecto a la duración de las mismas se establecen como plazos conforme la normativa una duración mínima de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, a contar desde la fecha de iniciación, con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas.



Cumplido el plazo máximo, la pasantía podrá renovarse por hasta seis meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual a favor del mismo estudiante entre todas las partes, por un plazo de 6 meses máximos adicionales, siendo condición necesaria para esto último que el alumno mantenga la condición de alumno regular en el cursado de la carrera, haya aprobado como mínimo dos (2) materias en cada año académico, haber tenido una evaluación favorable por parte del Docente Guía y Tutor, y haber elevado un informe al finalizar el período correspondiente al primer convenio.

DECIMA: La pasantía podrá revocarse o suspenderse en los siguientes supuestos: a) si a juicio del responsable de la EMPRESA / ORGANISMO, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas, el régimen disciplinario establecido o pierda su carácter de alumno regular en la FACULTAD; respecto a esto último la EMPRESA / ORGANISMO solicitará en forma periódica y por escrito a la FACULTAD, durante el desarrollo de la pasantía, una constancia de alumno regular del pasante; b) la imposibilidad del pasante de continuar con la pasantía; c) cuando las tareas encomendadas al pasante no se correspondan con lo convenido en su caso. d) En caso de que el docente guía considere por motivos fundados que el alumno no se encuentra en condiciones de continuar.-

En todos los supuestos deberá informarse a las partes con una antelación de no menos a quince (15) días.

DECIMA PRIMERA: Los pasantes percibirán en calidad de asignación estímulo una suma de dinero, proporcional a la carga horaria de la pasantía, que se calculará sobre:

- salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía. Eventualmente y en caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Art. 15 de la ley y 9 de la Resolución conjunta) (SI POR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA TUVIERA CONVENIO COLECTIVO VA ESTA REDACCION EN LA CLAUSULA)

- el salario mínimo, vital y móvil, (PARA EL SUPUESTO QUE LA ACTIVIDAD NO CUENTE CON CONVENIO COLECTIVO)

GA

- el promedio de las sumas liquidadas a los trabajadores en relación de dependencia de la entidad, de la categoría correspondiente a las tareas que desarrolle el pasante, calculadas sobre los tres (3) últimos meses inmediatos anteriores a la fecha de pago de la asignación, (PARA EL CASO DE QUE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD SE ENCUENTREN BAJO RÉGIMEN DE REMUNERACIONES VARIABLES.)- (VER EN CADA CASO CUAL DE ESTOS TRES SUPUESTOS ES EL CORRESPONDIENTE DE FORMA QUE LA CLAUSA SE CONFORME CON UNO DE LOS TRES)

Dicha asignación estímulo será abonada del 1 al 10 de cada mes por la Empresa (u organismo) en el lugar y horario donde se desempeña el pasante, quien se encuentra obligado a firmar la constancia que le solicite LA EMPRESA/ "ORGANISMO".

Por otro lado la EMPRESA / "ORGANISMO" reconocerá a LA FACULTAD el 5% sobre la asignación estímulo que percibe el pasante en concepto de gastos de implementación, seguimiento y supervisión de la pasantía, este porcentaje se deberá efectivizar del 1 al 10 de cada mes mediante depósito en la Cuenta Corriente. Propio Producido que el área Contable de la FACULTAD indique.

DECIMO SEGUNDA: Aceptado por la Empresa/ "ORGANISMO" el alumno seleccionado por la Universidad como Pasante, las partes suscribirán un Acta Acuerdo Individual de pasantías educativas, en tres ejemplares, donde se harán constar como mínimo los siguientes requisitos exigidos por el art. 9:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 26.427;
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;

SA

- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;
- i) Régimen de cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización y entidad que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557, de Riesgos del Trabajo.
- j) Régimen de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante.
- k) Nombre y apellido y número de CUIT/CUIL de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el art. 1 de la Ley 26.427.

DECIMO TERCERA: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de LA EMPRESA / "ORGANISMO" o en el lugar que este disponga según el tipo de labor a desarrollar (art. 14).-

DECIMO CUARTA: Las instalaciones de la EMPRESA/ "ORGANISMO" tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

Además deberá incorporar obligatoriamente al pasante al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos de Trabajo- y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la FACULTAD dentro de los diez (10) días de la incorporación de los pasantes a dicho régimen.

Asimismo se otorgará al pasante una cobertura de salud cuyo Régimen y prestaciones se encuentran previstos por Resolución Nº 1225/09 e incorporará a los servicios de emergencia médica que cuente la Empresa en el lugar donde se lleva a cabo la pasantía.

SA

DECIMO QUINTA: Por otra parte EL PASANTE tendrán derecho conforme a las características de las actividades que realicen, a todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la Empresa / "ORGANISMO" según se especifique en:

- sus estatutos

- el Convenio Colectivo de Trabajo N° _____ para los trabajadores de la EMPRESA U ORGANISMO siendo las mismas proporcionales a la jornada del PASANTE. Las cuestiones no contempladas en dicho convenio, se regirán por lo reglado en la Ley 20.744.-

- Ley de contrato de trabajo N° 20.744 (CONSIGNAR EN LA CLAUSULA UNO DE LOS DOS ITEMS SEGÚN CORRESPONDA)

En particular se reconocerá al pasante la licencia por estudios que contemple el Estatuto, Convenio Colectivo y otra norma específica aplicable al personal en relación de dependencia (SEGÚN CORRESPONDA CONSIGNAR ALGUNA DE ESTAS ALTERNATIVAS) y en su defecto EL PASANTE contará para sí:

- En el caso de examen parcial, como mínimo con el día de su realización. - Si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso EL PASANTE deberá informar a LA EMPRESA/ "ORGANISMO" con la debida anticipación dicha circunstancia y presentará el certificado correspondiente expedido por las autoridades de la FACULTAD.-

Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la ley N° 24.557, ni por causa de maternidad.-

Para el caso de las alumnas embarazadas se suspenderá la pasantía en el período comprendido entre los 45 días anteriores y 45 días posteriores al parto. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador pero tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-

En caso de enfermedad y/o accidente inculpable a más de la obligación del Pasante de dar aviso a la empresa y concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo en caso de imposibilidad de deambular.

AA

El pasante tendrá licencia hasta un máximo de 90 días, por cada evento y sin que ello afecte su derecho a percibir su asignación estímulo. En los casos que la licencia supere el plazo de 90 días, la Empresa/ "ORGANISMO" y/o el pasante o ambos de común acuerdo podrán extinguir el Convenio Individual de Pasantía Educativa suscripto entre los mismos, sin que ello confiera derecho a la otra parte a reclamar indemnización alguna por tal decisión.

DECIMO SEXTA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

DECIMO SEPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo individual EL PASANTE deberá 1) cumplir con las obligaciones que resulten de la pasantía con responsabilidad y diligencia 2) ajustarse a los horarios normas y reglamentos internos de LA EMPRESA / "ORGANISMO"; 3) asistir regularmente 4) presentar un informe semestral y un informe final sobre las tareas realizadas.-

DECIMO OCTAVA: Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la celebración del presente, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta una voluntad contraria con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento.

Se deja aclarado que en el supuesto caso de que la Reglamentación a dictarse por parte del Poder Ejecutivo disponga alguna cláusula contraria al presente Convenio, el mismo quedará derogado, debiendo en consecuencia dictarse uno nuevo adaptado a las disposiciones de aquella. Esta situación no podrá en ningún caso perjudicar a los convenios individuales que se encuentre vigentes, debiendo adecuarse los mismos en un tiempo prudencial.

DECIMO NOVENA: Quedan autorizados a suscribir los acuerdos individuales de pasantía, en representación de LA FACULTAD, el/a Sr/a..... Y en representación de LA EMPRESA / "ORGANISMO", el /la Sr/a.....



VIGESIMA: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el art. 6º, inciso 9 de la ley 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los arts. 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias conforme lo dispuesto por Resolución conjunta Nº 825/2009 y 338/2009.

VIGESIMO PRIMERA: En todo lo que no esté previsto en el presente convenio, se aplicarán supletoriamente la Ley Nº 26.427, Resolución conjunta Nº 825/2009 y 338/2009, Resolución 1225/09 y el Proyecto Pedagógico Institucional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Ordenanza Nº 020 U.A.D.E.R..-

VIGESIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut- supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Paraná, Provincia de Entre Ríos. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná a los ____ días del mes de _____ de 20....-



ANEXO II

FORMULARIO A COMPLETAR POR PARTE DE LA EMPRESA/ "ORGANISMO"

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LAS PASANTIAS EDUCATIVAS:-----

PERFIL DE LOS ALUMNOS QUE ASPIRAN A SER PASANTES:-----

DECLARACION JURADA DEL TOTAL DE TRABAJADORES CONTRATADOS POR TIEMPO INDETERMINADO: -----

ACTIVIDAD PRINCIPAL SE ENCUENTRA REGIDA POR CONVENIO COLECTIVO?-----

RUBRO:-----

CONVENIO COLECTIVO APLICABLE:-----

SALARIO BÁSICO A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO:-----

ANEXO III
ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

Entre _____, con domicilio en calle _____, de la ciudad de _____ por una parte, en adelante "EMPRESA / "ORGANISMO" _____", representada en este acto por _____ DNI Nº _____; la FACULTAD DE _____ dependiente de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RÍOS en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por _____, DNI Nº _____, con domicilio en calle _____ de esta ciudad, y la/el _____, alumna/o regular de la Carrera de _____, titular del DNI Nº _____, CUIL Nº _____, domiciliada/o realmente en calle _____ de la ciudad de _____ en adelante EL PASANTE, manifiestan y acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PASANTE ha sido seleccionado como tal en virtud del Sistema de Pasantías resultante del Convenio Marco de Pasantías celebrado entre la Empresa/ "ORGANISMO" y la Facultad en los términos de la Ley 26.427, Resolución conjunta Nº 825/2009 y 338/2009, de lo cual resulta que la presente vinculación de conformidad al principio sentado por el artículo 12 de la Ley 26.427 y cláusula tercera del referido convenio, no originará ningún tipo de relación laboral con la Empresa, como así tampoco con la Universidad.

Por lo tanto, si luego de la Pasantía se contrata a la persona por tiempo indeterminado, no se puede hacer el uso del periodo de prueba establecido en el art. 92 de la Ley de Contrato de Trabajo.

SEGUNDA: LA FACULTAD designa como Docente Guía al Sr. _____, DNI _____, quien será el responsable de la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje, como así de la organización y control general de la práctica. Por su parte LA EMPRESA designa como Tutor al Sr./Sra _____ DNI _____, quien tendrá a su cargo la planificación y coordinación de la pasantía a los fines de

implementar la efectiva asignación al Pasante de las actividades inherentes al interés académico de la pasantía y su adecuada supervisión.

TERCERA: La pasantía se desarrollará en el área de de LA EMPRESA/ "ORGANISMO" ubicada en de la localidad de de la provincia de en la cual y a los efectos de cumplir con el plan de trabajo elaborado por el Docente Guía y el Tutor según lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 26.427, del cual se acompaña copia simple al presente, realizara tareas como

LA EMPRESA/ "ORGANISMO" expresa que las instalaciones donde se desempeñara EL PASANTE reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo - y sus normas reglamentarias.-

EL PASANTE en el ámbito de la pasantía, con el permanente y continuo acompañamiento y control del tutor designado por la empresa (o por un tutor ad-hoc propuesto por esta), circunstancialmente podrá desempeñarse fuera del establecimiento, como asimismo trasladarse y realizar viajes dentro del país.

CUARTA: EL PASANTE realizará su práctica desde los días.....(deben ser días de semana según reglamentación de la ley de pasantías y jornada diurna DE LO CONTRARIO DEBE PEDIRSE AUTORIZACION AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL) , respetándose un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) cumplimentando una carga horaria semanal de hasta 20hs, de la siguiente forma:....., con un máximo de 6 horas, 30 minutos por día.-

QUINTA: EL PASANTE recibirá en calidad de asignación estímulo la suma mensual de PESOS _____ (\$ _____), que resulta de calcular el proporcional de la carga horaria mensual del pasante sobre:

GA

- salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía. (SI POR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA TUVIERA CONVENIO COLECTIVO)

(Eventualmente en caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Art. 15 de la ley y 9 de la Resolución conjunta)

- el salario mínimo, vital y móvil, (PARA EL SUPUESTO QUE LA ACTIVIDAD NO CUENTE CON CONVENIO COLECTIVO)

- el promedio de las sumas liquidadas a los trabajadores en relación de dependencia de la entidad, de la categoría correspondiente a las tareas que desarrolle el pasante, calculadas sobre los tres (3) últimos meses inmediatos anteriores a la fecha de pago de la asignación,(PARA EL CASO DE QUE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD SE ENCUENTREN BAJO RÉGIMEN DE REMUNERACIONES VARIABLES.)- (VER EN CADA CASO CUAL DE ESTOS TRES SUPUESTOS ES EL CORRESPONDIENTE DE FORMA QUE LA CLAUSA SE CONFORME CON UNO DE LOS TRES)

Dicha asignación estímulo será abonada del 1 al 10 de cada mes por la Empresa (u organismo) en el lugar y horario donde se desempeña el pasante, quien se encuentra obligado a firmar la constancia que le solicite LA EMPRESA.

SEXTA: LA EMPRESA / "ORGANISMO" realizará a LA FACULTAD un aporte del 5 % sobre la asignación estímulo que percibe el pasante en concepto de gastos de implementación, seguimiento y supervisión de la pasantía. Este porcentaje se deberá efectivizar del 1º al 10 de cada mes en la Cuenta Corriente N° _____ del Banco _____ Sucursal _____.

SÉPTIMA: El PASANTE gozará de todos los beneficios regulares y licencias previstas en:

- Estatutos

- el Convenio Colectivo de Trabajo N° _____ para los trabajadores de la EMPRESA U ORGANISMO siendo las mismas proporcionales a la jornada del PASANTE.

SA

Las cuestiones no contempladas en dicho convenio, se regirán por lo reglado en la Ley 20.744.-

- Ley de contrato de trabajo N° 20.744 (CONSIGNAR EN LA CLAUSULA UNO DE LOS DOS ITEMS SEGÚN CORRESPONDA)

En el caso de examen parcial EL PASANTE contará como mínimo con el día de su realización. Si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso EL PASANTE deberá informar a LA EMPRESA/ "ORGANISMO" con la debida anticipación dicha circunstancia y presentará el certificado correspondiente expedido por las autoridades de la FACULTAD.-

Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la ley N° 24.557, ni por causa de maternidad.-

Para el caso de las alumnas embarazadas se suspenderá la pasantía en el periodo comprendido entre los 45 días anteriores y 45 días posteriores al parto. Durante dicho periodo no percibirá la asignación estímulo del empleador pero tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-

OCTAVA: En caso de enfermedad y/o accidente inculpable el pasante esta obligado a dar aviso a la empresa y a concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo en caso de imposibilidad de deambular. En tal caso el pasante tendrá licencia hasta un máximo de 90 días por cada evento, no afectando ello su derecho a percibir su asignación estímulo. En los casos que la licencia supere el plazo de 90 días, LA EMPRESA/ "ORGANISMO" y/o EL PASANTE o ambos de común acuerdo podrán extinguir el Convenio Individual de Pasantía Educativa suscripto entre los mismos, sin que ello confiera derecho a la otra parte a reclamar indemnización alguna por tal decisión.



Las cuestiones no contempladas en dicho convenio, se regirán por lo reglado en la Ley 20.744.-

- Ley de contrato de trabajo N° 20.744 (CONSIGNAR EN LA CLAUSULA UNO DE LOS DOS ITEMS SEGÚN CORRESPONDA)

En el caso de examen parcial EL PASANTE contará como mínimo con el día de su realización. Si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso EL PASANTE deberá informar a LA EMPRESA/ "ORGANISMO" con la debida anticipación dicha circunstancia y presentará el certificado correspondiente expedido por las autoridades de la FACULTAD.-

Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la ley N° 24.557, ni por causa de maternidad.-

Para el caso de las alumnas embarazadas se suspenderá la pasantía en el periodo comprendido entre los 45 días anteriores y 45 días posteriores al parto. Durante dicho periodo no percibirá la asignación estímulo del empleador pero tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-

OCTAVA: En caso de enfermedad y/o accidente inculpable el pasante esta obligado a dar aviso a la empresa y a concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo en caso de imposibilidad de deambular. En tal caso el pasante tendrá licencia hasta un máximo de 90 días por cada evento, no afectando ello su derecho a percibir su asignación estímulo. En los casos que la licencia supere el plazo de 90 días, LA EMPRESA/ "ORGANISMO" y/o EL PASANTE o ambos de común acuerdo podrán extinguir el Convenio Individual de Pasantía Educativa suscripto entre los mismos, sin que ello confiera derecho a la otra parte a reclamar indemnización alguna por tal decisión.



NOVENA: Con relación a las enfermedades o accidentes in itinere o por hecho o en ocasión de la pasantía, resultará de aplicación la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, habiendo asegurado LA EMPRESA/ "ORGANISMO" al pasante por los eventos referidos en mediante póliza n°-

DÉCIMA: Conforme lo establecido por la Ley 26 427, Resolución conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 y Resolución 1225/09, LA EMPRESA / "ORGANISMO" otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 (ley de Obra Sociales), considerándose como Obra Social de origen aquella que corresponda a la actividad principal declarada por la empresa en el formulario N° 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) quedando a cargo de LA EMPRESA / "ORGANISMO" los costos de dichos beneficios.-

Asimismo LA EMPRESA/ "ORGANISMO" manifiesta mantener en su establecimiento el servicio de emergencia médica, servicio que se hace extensivo al pasante.-

DÉCIMO PRIMERA: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el art. 6°, inciso 9 de la ley 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los arts. 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias Conforme lo dispuesto por Resolución conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009.-

DÉCIMO SEGUNDA: Se considera condición esencial para la permanencia del pasante en el programa, que no sea merecedor de sanción alguna por faltas cometidas en el ámbito donde se desarrolla la pasantía.-

DÉCIMO TERCERA: EL PASANTE deberá cumplir en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad, personal y diligentemente con las obligaciones y tareas que resulten propias de la pasantía, debiendo presentarse con puntualidad a los días y



horarios establecidos en el presente acuerdo individual, y, presentándose de la forma que le requiera LA EMPRESA/ "ORGANISMO".-

Asimismo el pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA EMPRESA/ "ORGANISMO" y de la Universidad, respetando los objetivos de ambas instituciones.-

EL PASANTE deberá abstenerse de realizar actividades políticas, gremiales y/ o religiosas dentro del ámbito de LA EMPRESA/ "ORGANISMO".-

DECIMO CUARTA: La pasantía podrá revocarse o suspenderse en los siguientes supuestos: a) si a juicio del responsable de la EMPRESA/ "ORGANISMO", el pasante no cumple con las obligaciones asumidas, el régimen disciplinario establecido o pierda su carácter de alumno regular en la FACULTAD; respecto a esto último la EMPRESA / "ORGANISMO" solicitará en forma periódica y por escrito a la FACULTAD, durante el desarrollo de la pasantía, una constancia de alumno regular del pasante; b) la imposibilidad del pasante de continuar con la pasantía; c) cuando las tareas encomendadas al pasante no se correspondan con lo convenido en su caso. d) En caso de que el docente guía considere por motivos fundados que el alumno no se encuentra en condiciones de continuar.-

En todos los supuestos deberá informarse a las partes con una antelación de no menos a quince (15) días.

DECIMO QUINTA: En caso de ser rescindido por cualquiera de las partes el convenio que ha dado origen al programa de pasantías en el que se enmarca el presente Acuerdo Individual, se dará por concluida de manera inmediata la pasantía, debiendo extenderse las certificaciones necesarias.-

DÉCIMO SEXTA: La FACULTAD y la Empresa / "ORGANISMO" deberán registrar el presente acuerdo individual, como asimismo generar un legajo individual



correspondiente al pasante, en el cual se incorpora el plan de pasantías y los informes periódicos que cada 90 días elaboren el docente guía y el tutor.

DÉCIMO SEPTIMA: La Empresa/ "ORGANISMO" y la FACULTAD, extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas por el mismo.

DÉCIMO OCTAVA: En todo lo que no esté previsto en el presente Convenio se aplicará supletoriamente el Convenio Marco que dio origen al mismo. Conforme al Artículo 8º de la Ley 26.427 se entrega al PASANTE, como anexo del acuerdo individual, copia de la ley de pasantías y del convenio suscripto entre la FACULTAD y la EMPRESA / "ORGANISMO".-

DÉCIMO NOVENA: Eventualmente en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente acuerdo individual que no pudiera ser superado extrajudicialmente, las partes suscribientes del presente se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraná a los días del mes de de 20.....-

